BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALONGA.

Primera.- Del objeto de la convocatoria.

1.- Es el objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL (grupo A, subgrupo A2) para futuras contrataciones, según las necesidades del Ayuntamiento, con carácter de personal laboral para cubrir con carácter temporal puestos vacantes o satisfacer necesidades puntuales de Maestros de Educación Infantil, por razones de urgencia y/o necesidad, para la sustitución de personal dependiente de este Ayuntamiento, que se encuentre en la situación de licencia, accidente laboral, enfermedad profesional y/o común, o vacaciones; y asimismo la cobertura de puestos de trabajo de carácter no permanente por acumulación de tareas o para la realización de obras o servicios determinados.

2.- La vigencia de la cobertura de puestos irá en función de las necesidades a satisfacer o razones de urgencia o necesidad que hubiesen motivado el nombramiento o contratación.
La jornada y horarios serán los asignados al puesto de trabajo que corresponda.
La retribución bruta a percibir será la que corresponda al puesto de trabajo asignado conforme al anexo de personal del presupuesto municipal.

3.- Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la web municipal y un anuncio de las mismas en el BOP de Valencia.

Tanto la convocatoria como el resto de anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la Página web municipal (www.villalonga.es).

4. Se establecen unos derechos de examen de 15.€ (grupo A2), segundos establece la ordenanza municipal en vigor.

Este ingreso se tendrá que efectuar en la siguiente cuenta bancaria del Banco de BANKIA:

ES91 2038 6106 9160 0000 0504

Hay que indicar en el ingreso bancario: el nombre y los apellidos del aspirante, el número del DNI del aspirante y bolsa de maestro/a

Segunda.- De las condiciones de los aspirantes.

1.- Para participar en esta bolsa de trabajo será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por ser puestos de trabajo de carácter laboral además de los anteriores, podrán participar las demás personas extranjeras que tengan su residencia legal en España y que dispongan de documentación acreditativa de la autorización para acceder sin limitaciones al mercado laboral, todo ello en los términos previstos en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado de Maestro/a en Educación Infantil o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finaliza el plazo de presentación de instancias.

En todo caso la equivalencia deberá se aportada por los aspirantes mediante la certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, expedida por el Ministerio de Educación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.

Quienes tengan la condición de discapacitados, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido, por un equipo interprofesional competente. En otro caso no serán admitidos a esta bolsa de trabajo. Todo ello con respeto a lo establecido en el artículo 37 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar afectado por incompatibilidad o incapacidad alguna para prestar servicios en esta Administración Pública de conformidad con lo establecido en las leyes.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

Tercera.- De las solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Teniente Alcalde de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villalonga pudiendo utilizar el modelo de instancia que figura en el anexo 3.

2.- La presentación de solicitudes deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villalonga o registro electrónico en el plazo de **10 días naturales,** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Valencia.

Cuarta.- De la admisión de los/as aspirantes.

1.- Para ser admitido/a en la bolsa de trabajo bastará que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, acompañando:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de extranjeros.

b) Fotocopia de la titulación acreditativa (Grado en MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL o equivalente).

c) Dictamen de aptitud a que se refiere la base 2-1-d), para el caso de discapacitados.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que conste que no existe información penal del aspirante.

e) Copia del ingreso realizado por los derechos de examen.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Teniente Alcalde de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villalonga dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web

municipal (www.villalonga.es) durante 5 días naturales a efectos de reclamaciones y/o subsanaciones. Transcurrido este plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se expondrá en la página web municipal.

Quinta.- Comisión de valoración.

De acuerdo con el estatuto básico del empleado público (RDL 5/2015), estará compuesto por cinco vocales, con sus respectivos suplentes, designados por la Teniente Alcalde de Recursos Humanos de la Corporación.

Todos los miembros de las comisiones de valoración deberán cumplir con los requisitos de titulación igual o superior a la requerida para las plazas a cubrir, así como pertenecer al mismo o superior grupo o categoría profesional.

Al menos la mitad más uno de los miembros de la comisión deberán tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

En la designación de la comisión se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Por resolución de la Teniente Alcalde de Recursos Humanos de la Corporación se designará al presidente y al secretario de la comisión de entre los vocales, así como a sus suplentes.

La Teniente Alcalde de Recursos Humanos de la Corporación podrá designar como secretario de la comisión a un funcionario de la Corporación, debidamente capacitado, y a su suplente, que no sea vocal de la comisión. En este caso el secretario limitará sus funciones a levantar el acta y notificar los acuerdos de la comisión, sin tener voz ni voto.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de los miembros, titulares o suplentes.

Por resolución de la Teniente Alcalde de Recursos Humanos de la Corporación se fijará la composición de la comisión y el lugar, la fecha y la hora de celebración de la valoración de los méritos.

Los sucesivos anuncios sólo se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web municipal.

Sexta.- Del procedimiento selectivo.

La selección se efectuara con arreglo a las siguientes pruebas:

1.- Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Test de conocimientos y supuesto práctico.

a) Test de conocimientos.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de cincuenta minutos un test de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa anexo I a la presente convocatoria. Cada respuesta correcta puntuará 0,333 puntos, y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación ni la sumarán.

b) Supuesto práctico.

Consistirá en la realización de un caso práctico de entre dos propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de noventa minutos, relacionados con los cometidos propios del puesto de trabajo y el temario del anexo I. Deberá contestarse en un límite de 2 folios (anverso y reverso).

Cada una de las partes del ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario en cada ejercicio obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar la prueba.

2.- Valoración de méritos.

Esta fase será posterior a la prueba escrita y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase anterior, conforme al baremo del Anexo 2.de estas bases.

Séptima.- Calificaciones.

1.- A la finalización de la fase 1 los aspirantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de los resultados para presentar la documentación acreditativa de los méritos previstos en el anexo II.

2.- La puntuación definitiva y orden de la bolsa vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases. Una vez asignada la puntuación a los aspirantes, la comisión hará público en el tablón de anuncios y en la página web el resultado de las mismas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

Solamente se valorara los méritos que se tengan a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la bolsa de trabajo.

En el caso de igualdad en la puntuación, esta se resolverá con los siguientes criterios:
a).- Mayor puntuación de la primera fase.
b).- Mayor puntuación en el apartado 1 del anexo 1 (experiencia o tiempo de servicios).
c).- Mayor puntuación en el apartado 3 del anexo 1 (cursos).
d).- Mayor puntuación en el apartado 5 del anexo 1 (máster y doctorado).
e).- Por sorteo

2.- La lista provisional de esta bolsa estará expuesta durante un plazo de 5 días naturales a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual y previa resolución de las alegaciones se elevará a definitiva, por Decreto de la Teniente Alcalde de Recursos Humanos. Este orden es el que regirá para la formalización de futuras contrataciones.

Octava.- De las incidencias.

La comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. La presentación de las instancias supone el estar de acuerdo con todo lo reflejado en estas Bases, Contra las presentes bases, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Teniente Alcalde de Recursos Humanos en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación.

Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere oportuno.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1.- Características generales del niño y la niña en la etapa infantil. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

TEMA 2.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas. La psicomotricidad en el currículo de Educación Infantil. La sensación y percepción como fuentes de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

TEMA 3.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas hasta los seis años. La conquista de su autonomía.

TEMA 4.- El desarrollo social. Procesos de descubrimiento, vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. La familia como primer agente de socialización. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

TEMA 5.- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

TEMA 6.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, actividad y alimentación infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.

TEMA 7.- Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Educación Infantil en Villalonga.

TEMA 8.- La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos, metodología y evaluación adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años.

TEMA 9.- La organización de los espacios y del tiempo en la escuela infantil. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

TEMA 10.- El desarrollo del lenguaje de 0 a 6 años. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. Problemas más frecuentes en

el lenguaje infantil. La enseñanza y aprendizaje de la lengua en la escuela infantil.

TEMA 11.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos.

TEMA 12.- La educación musical en la escuela infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos.

TEMA 13.- Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas de 0 a 6 años. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica.

TEMA 14.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y dramático en la etapa infantil.

TEMA 15.- Formación de las capacidades relacionadas con el desarrollo lógico matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas en la Educación Infantil.

ANEXO II

BAREMO GENERAL DE MÉRITOS

SOLAMENTE SE VALORARAN LOS MÉRITOS QUE SE TENGAN A FECHA DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO

1.- Experiencia o tiempo de servicio:

- Por cada mes de servicios prestados en Ayuntamientos en la misma categoría a la que se opta:

0,40 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas en la misma categoría en la que se opta:

0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en instituciones o empresas privadas en la misma categoría en la que se opta:

0,10 puntos.

En caso de que el periodo de trabajo sea inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Si los servicios acreditados fueran a tiempo parcial (horas/semana o horas/mes), inferiores a la jornada a tiempo completo (37,5 horas semana), la puntuación por mes se reducirá proporcionalmente a las horas contratadas.

Este apartado se justificará por:

- En caso de administraciones públicas certificado de servicios prestados en el que consten los periodos trabajados.

- En caso de empresas o instituciones privadas

Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y Contrato de trabajo y/o de otros documentos donde se pueda comprobar fehacientemente las fechas de inicio y final de la relación contractual y la categoría ocupada.

Se entenderá por la categoría que se opta o ocupada, el puesto que se pretende cubrir con esta bolsa, es decir, Maestro/a Educación Infantil.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2.- Estar inscrito en el SERVEF: 0,25 puntos.

Este apartado se justificara con certificado del SERVEF como desocupado, en el que conste la fecha de antigüedad.

3.- Cursos de formación.

Por cada curso relacionado con la categoría y las funciones de la categoría convocada, impartido u homologado por organismos oficiales, sindicatos, universidades y cualquier administración pública (estatal, autonómica o local):

- Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

- Cursos de duración de 31 a 50 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Cursos de duración de 51 a 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Cursos de duración de 76 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Cursos de duración de 201 a 300 horas lectivas: 0,75 puntos.

- Cursos de duración superior a 300 horas lectivas: 1 punto.

Este apartado se justificará con certificado de la entidad organizadora en el que conste el número de horas del curso.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

4.- Conocimientos de valenciano:

- Certificado de conocimientos orales (A2) : 0,25 puntos.

- Certificado de grado elemental (B1) : 0,50 puntos.

- Certificado de grado medio (C1) : 0,75 puntos.

- Certificado de grado superior (C2) : 1 punto.

Este apartado se justificará con el certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Coneixements de Valencià.

5.- Másteres y doctorados oficiales:

- Máster relacionado con Educación Infantil: 1 punto.

- Máster relacionado con la dirección y gestión de escuelas de Educación Infantil: 2 puntos.

- Doctorado relacionado con Educación Infantil: 3 puntos.

Este apartado se justificará con la titulación o certificación correspondiente.

En el supuesto de posesión de varios certificados o titulaciones, únicamente se valorará el de máxima puntuación.

6.- Idiomas: hasta 0,5 puntos por idioma:

_ Nivel A1: 0,05 puntos.

_ Nivel A2: 0,10 puntos.

_ Nivel B1: 0,15 puntos.

_ Nivel B2: 0,20 puntos.

_ Nivel C1: 0,25 puntos.

_ Nivel C2: 0,50 puntos.

En caso de estar en posesión de dos o más niveles solo se puntuará uno, que será el de mayor rango. Estos niveles corresponden a los niveles del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Este apartado se justificara con los certificados correspondientes que lo acrediten o fotocopia compulsada.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO MAESTROS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL

DATOS PERSONALES

NOMBRE

APELLIDOS

D.N.I

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

PUESTO DE TRABAJO: MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

(Marque con una X lo que proceda, deberá ir debidamente compulsada)

- ☐ Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 15 euros o acreditación de situación de desempleo mediante certificado de situación
- ☐ Documentación justificativa experiencia profesional
- ☐ Cursos formativos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar
- ☐ Conocimientos de valenciano

DECLARACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira para ser incluido en la bolsa, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padece enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

_____, _____ de _____ de _____

Firmado:_____ .

TENIENTE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALONGA Ayuntamiento de Villalonga

.

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases y pruebas selectivas reguladoras para LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE MAESTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA FINESTRA" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALONGA conforme a la redacción que figura en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO.- Efectuar la convocatoria mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, portal de transparencia y pagina web municipal (www.villalonga.es).

Lo dispone el Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Doña Alicia Gomis Ribes, y CERTIFICA con firma digital reconocida, Doña Elena Escrivá Femenia, Secretaria del Ayuntamiento de Villalonga, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Villalonga, a la fecha indicada.